

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA
ESTADO BARINAS

CONTRALORÍA

SEGUIMIENTO A LA ACCIÓN CORRECTIVA

1000 a. Aspectos preliminares

1200 Objetivo

1201 El objetivo de la actuación fiscal consistió en verificar el cumplimiento de las acciones correctivas emprendidas por la Contraloría del Estado Barinas en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de fecha 14 de diciembre de 2016, emanado de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

1300 Alcance

1301 La actuación fiscal se orientó a la verificación exhaustiva de las acciones correctivas implementadas por la Contraloría del Estado Barinas, para atender las recomendaciones formuladas en el informe definitivo producto de la actuación fiscal practicada a la Contraloría del Estado Barinas referente a la evaluación de los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por dicha contraloría, así como a verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones durante los años 2014 y 2015.

2000 b. Estado de implementación de las acciones correctivas

2001 Implementar mecanismos de supervisión y control que garanticen que los funcionarios que laboran en ese órgano de control externo estatal cumplan con los requisitos mínimos establecidos para ejercer dichos cargos.

2002 Implementar las acciones necesarias, mediante las cuales al elaborar los informes de auditoría (definitivos) se logre el desarrollo de recomendaciones en forma clara, precisa y constructiva, orientadas a erradicar las causas detectadas.

- 2003 Establecer adecuados controles internos que garanticen a futuro el cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.481 de fecha 05 de agosto de 2010).
- 2004 Establecer adecuados controles internos que garanticen a futuro el seguimiento, control y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) a los fines de determinar el nivel de desempeño de cada una de las Direcciones de Control de ese órgano de control externo estatal.
- 2100 Recomendaciones ejecutadas
- 2101 En cuanto al código N.º 3004 del informe definitivo en comentario, referente a: “De la revisión efectuada a la muestra seleccionada del personal activo de la Contraloría del Estado Barinas (empleados y obreros), se evidenció que en el expediente de personal de un servidor público que ejerce el cargo de Abogado Fiscal Coordinador no reposan los documentos que avalen los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos para los Funcionarios y Obreros de la Contraloría del Estado Barinas para ocupar dicho cargo (título de postgrado y amplia experiencia en el área)”, se constató que la Contraloría del Estado Barinas, mediante Resolución Administrativa N.º 030 de fecha 02-02-2017 (Gaceta del estado Barinas N.º 023 de fecha 10-02-2017), aprobó la modificación y actualización del Manual Descriptivo de Clases de Cargos del órgano de control externo estatal, a fin de subsanar las debilidades derivadas de la actuación fiscal. Por otra parte, cabe señalar que de la revisión efectuada a un total de 7 expedientes, correspondientes al 100 % del personal ingresado durante el primer trimestre del año 2017, se evidenció que los servidores públicos seleccionados cumplen con los requisitos mínimos exigidos en dicho Manual para ejercer los cargos para los cuales fueron contratados.
- 2102 En cuanto al código N.º 3005 del referido informe definitivo, donde se mencionó: “De la revisión efectuada a la muestra de 21 actuaciones de control practicadas por la Contraloría del Estado Barinas durante el periodo bajo análisis (10 del año 2014 y 11 del año 2015), se evidenció que los informes definitivos emitidos se encuentran debidamente estructurados, en cuyos hallazgos, las condiciones de los mismos se encuentran redactadas en forma clara, precisa y concreta, así como con indicación de las causas y los efectos, además de las conclusiones correspondientes. No obstante, se evidenció que en 6 de dichos informes definitivos no fueron plasmadas las respectivas recomendaciones, dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a las condiciones de los hallazgos en comentario”, se constató que se realizaron 2 reuniones donde participaron funcionarios adscritos a la Dirección de Control de la Administración Central y otro Poder, y a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, y en ellas se plasmaron los lineamientos y metodologías de trabajo a implementar durante el año 2017, a los fines de fortalecer la ejecución y supervisión de las auditorías. Asimismo, se constató que la Contraloría del Estado Barinas, a través del Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado de la Contraloría General de la República (COFAE), realizó la capacitación a 30 funcionarios mediante el curso *Auditoría de Estado* y a 30 en el curso *Potestad Investigativa*; es de resaltar que dichos cursos fueron dictados por el referido instituto durante los días 3 al 6 de abril del año 2017 y 2 al 3 de mayo del año 2017, respectivamente, con la participación general de 60 servidores públicos, equivalentes a 100 % de los funcionarios que laboran en las áreas medulares que conforman el órgano de control externo. Por otra parte, se evidenció la implementación de instrumentos de control de supervisión en la fase de ejecución de auditorías.
- 2103 En cuanto al código N.º 3015 del citado informe definitivo, referido a: “La Contraloría del Estado Barinas no realizó el proceso de migración de los seguros de los funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas y obreros u obreras del órgano de control externo estatal a una empresa aseguradora pública y/o al sistema público nacional de salud”, se constató que mediante Resolución Administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Barinas, se adjudicó directamente el proceso “Renovación de la póliza colectiva de

seguro de hospitalización, cirugía, maternidad y servicios funerarios, para amparar al personal empleado, obreros, alto nivel y de dirección, altos funcionarios y altas funcionarias (con carga familiar: esposa u esposos, hijos e hijas menores de 18 años de edad), jubilados administrativos, jubilados altos funcionarios y altas funcionarias, jubilados de alto nivel, pensionados asumidos por la tesorería de la seguridad social de la Contraloría del Estado Barinas” a una empresa aseguradora pública; correspondiente al ejercicio económico financiero año 2017 para un periodo de vigencia del 01-01-2017 al 31-12-2017. Es importante destacar que el órgano de control externo estatal cumplió con el proceso de migración desde el año 2016 del seguro de los funcionarios(as), empleados(as) y obreros(as) de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por este Máximo Órgano de Control, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

2104 En cuanto al código N.º 3016, referido a: “De la comparación efectuada de las metas programadas por las distintas Direcciones de Control que conforman el órgano de control externo estatal, previstas en el Plan Operativo Anual (POA) para el año 2014 y el año 2015, con las reflejadas en los respectivos informes de gestión, se observaron desviaciones en cuanto al grado de cumplimiento en las metas/producto ‘Actuaciones de Seguimiento’, ‘Exámenes de Cuenta’ y ‘Procedimientos Tramitados’, sin que se revelaran las causas, justificaciones y medidas adoptadas por las correspondientes autoridades. Por otra parte, cabe destacar que los POA correspondientes a los años 2014 y 2015 presentan de manera conjunta la meta ‘Potestad Investigativa’ a realizar por las Direcciones de Control adscritas a la contraloría estatal. Igualmente, los Informes de Gestión correspondientes a los años 2014 y 2015, reflejan la información relacionada con el cumplimiento de las metas programadas en el área de Potestad Investigativa, sin distinción de la dirección de control a la que corresponde, lo que dificultó determinar el grado de cumplimiento de cada dirección en particular”, se observó que la Contraloría del Estado Barinas, a través de la Dirección Técnica, Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, diseñó un instrumento en formato de hoja de cálculo electrónica a los fines

de evaluar trimestralmente todos los proyectos operativos de la ejecución del POA del órgano de control estatal. Asimismo, mediante circular de fecha 14-02-2017, informó a las direcciones y jefaturas que conforman al órgano de externo estatal la designación de un servidor público responsable del seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas en su POA. Se evidenció a su vez que dicho instrumento fue implementado durante el primer trimestre del año 2017.

3000 c. Consideraciones finales

3100 Conclusiones

3101 De los resultados obtenidos en el informe de seguimiento, relacionados con la verificación de las acciones correctivas implementadas por la Contraloría del Estado Barinas en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo en comento, se concluye que fueron acatadas las recomendaciones en su totalidad, y por lo tanto cumplieron y justificaron las acciones correctivas.

MUNICIPIO BARINAS

CONTRALORÍA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1000 a. Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se orientó a evaluar de manera selectiva los aspectos presupuestarios, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del municipio Barinas del estado Barinas, así como a verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones, durante los años 2015 y 2016. De igual manera, en materia de contrataciones públicas efectuadas para la adquisición de bienes y servicios en los ejercicios económicos financieros año 2015 y 2016, fueron seleccionados 12 expedientes, los cuales totalizan Bs. 3.207.193,75, que representan 74,73 % de un universo de 16 expedientes por Bs. 4.291.573,01.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar los aspectos presupuestarios, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del Municipal, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones, durante los años 2015 y 2016. Específicamente, realizar una evaluación selectiva de los aspectos presupuestarios a fin de constatar que se hayan realizado con criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como ajustados a la normativa legal y sublegal que regula la materia; verificar los procesos medulares llevados a cabo por la Contraloría Municipal, a fin de constatar que se hayan realizado con los criterios técnicos establecidos y ajustados a la normativa legal y sublegal que regula la materia; y corroborar el grado de cumplimiento de las metas, objetivos y programas contemplados en los planes operativos anuales correspondientes a los ejercicios económicos financieros año 2015 y 2016, con el fin de determinar la eficiencia del órgano de control fiscal externo en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas.

2000 **b. Características generales**

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La Contraloría del municipio Barinas es un órgano de control fiscal externo dotado de autonomía orgánica, administrativa y funcional que cumple una función pública con carácter técnico y que goza de las facultades de formular sus propias políticas, determinar sus planes y programas orientados al cumplimiento de su misión, autoorganizarse administrativa y financieramente, y determinar la utilización de los recursos humanos, físicos y económicos asignados por las normas legales vigentes.

3000 **c. Observaciones derivadas del análisis**

3001 De la revisión efectuada a la Dirección de Recursos Humanos, se observó que la Contraloría del municipio Barinas no cuenta con un tabulador de sueldos y salarios de sus funcionarios que permita evidenciar una escala general de sueldos, dividida en grados, con montos mínimos, intermedios y

máximos. Esto no obstante lo indicado en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010), el cual señala: “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. Dicha situación se generó por debilidades de supervisión y seguimiento por parte de la máxima autoridad y las direcciones de Administración y Recursos Humanos, por cuanto no adoptó las medidas pertinentes en lo que respecta a la elaboración y formalización del referido instrumento administrativo. Tal situación genera que los pagos de los sueldos a los trabajadores de la Contraloría Municipal no se encuentren legitimados a través del instrumento normativo correspondiente.

3002 Se constató que la Contraloría Municipal otorgó un contrato a través de la modalidad de Contratación Directa por Servicio de Modernización de la Plataforma Tecnológica a través del Sistema Integrado de Información para Entes del Sector Público (Tepuy) bajo software libre por Bs. 200.000,00. Sin embargo, no se evidenció el acto motivado que justificara la procedencia de la precitada contratación. Al respecto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 Extraordinario de fecha 19-11-2014), en sus artículos 96, numeral 2 y artículo 101, describe: “Se puede proceder por Consulta de Precios: [...] 2. En el caso de prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta diez mil unidades tributarias (10.000 U. T.)...”; y “Se podrá proceder excepcionalmente por Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia...”. Tal situación pone de manifiesto la falta de sinceridad en el proceso de selección de contratista llevado por la comisión de contrataciones, lo cual va en detrimento de los principios de economía, trans-

parencia, eficiencia, igualdad y competencia, al impedir seleccionar la empresa más conveniente que garantizara la obtención de servicios de calidad, así como el cumplimiento de metas y objetivos previstos.

3003 Se evidenció que la Contraloría del Municipio Barinas utilizó como basamento legal de las contrataciones públicas realizadas en los años 2015 y 2016 la Ley de Contrataciones Públicas para ese momento ya derogada (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.503 de fecha 06-09-2010), tal como se evidencia en los análisis de precios e informes de recomendación de 12 expedientes de contrataciones públicas analizados, los cuales se mencionan con anterioridad, y un documento S/N de fecha 16-11-2015 donde se manifiesta la rescisión de un contrato. Esto a pesar de que en fecha 19-11-2014, se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 Extraordinario el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Al respecto, el artículo 1 del Código Civil (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 2.990 Extraordinario de fecha 26-07-82) establece: “La Ley es obligatoria desde su publicación en la Gaceta Oficial o desde la fecha posterior que ella misma indique”. Dicha situación denota debilidades de control interno por parte de la comisión de contrataciones o en su defecto de la unidad usuaria, en cuanto a la revisión de la documentación que soporte cada una de las fases del proceso de contratación. Ello acarrea que los documentos que conforman los expedientes sean analizados sin ajustarse a la legislación vigente que rige la materia, al utilizar criterios derogados.

3004 Los 12 expedientes de contrataciones públicas mencionados previamente carecen de la documentación siguiente: presupuesto base, solicitud de la unidad usuaria o requirente, pliego de condiciones, acta de recepción de las ofertas, notificaciones al beneficiario y otros oferentes de la adjudicación, el contrato y/u orden de compra o servicio, y actas de inicio y/o recepción del bien o servicio. En este sentido, la Ley de Contrataciones Públicas del año 2014 establece en su artículo 59: “Para todos los procesos de selección de contratistas establecidos

en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, el contratante debe preparar el presupuesto base de la contratación, cuyo monto total incluyendo los tributos, será informado a los participantes en el pliego de condiciones o en las condiciones de contratación y podrá mantenerse en reserva su estructura de costos”. Adicionalmente, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.181 de fecha 19-05-2009) señala: “Los expedientes deben contener los siguientes documentos: 1. Solicitud de la Unidad Usuaria o requirente. 2. Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de Inicio de la modalidad a aplicar. 3. Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación. [...] 7. Acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas. [...] 11. Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 12. Contrato generado por la adjudicación...”. Tal situación se debe a la ausencia de mecanismos de control interno para que la comisión de contrataciones cumpla con los procedimientos establecidos en la ley que regula la materia para llevar a cabo los procesos, lo que trae como consecuencia la falta de sinceridad y exactitud en los procesos de contratación que realizó la Contraloría Municipal.

3005 De la comparación efectuada entre las metas programadas por la Oficina de Atención al Ciudadano, previstas en el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a los años 2015 y 2016, y las reflejadas como ejecutadas en el Informe de Gestión de los referidos periodos, se observan diferencias, es decir, no se cumplieron las actividades planificadas en el POA; así, se evidenció para el año 2015 un porcentaje de ejecución de 0 % de un total de 105 metas programadas, y para el año 2016 un porcentaje de ejecución de 50 % de un total de 4 metas programadas. Cabe destacar que según oficio proporcionado por la Oficina de Atención al Ciudadano, no se cuenta con mecanismos internos mediante los cuales se asegure que se dejen asentados los motivos de las suspensiones o el no cumplimiento del POA. Sobre el particular, el artículo 21 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial de la República Bolivariana

na de Venezuela N.º 40.851 de fecha 18-02-2016) específica: "... Los responsables de la ejecución de los planes, programas y proyectos, deben informar a los niveles superiores correspondientes acerca de la situación de los mismos, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas". Lo antes descrito pone de manifiesto debilidades en los procesos de control interno ejercidos por parte de las máximas autoridades del órgano, en cuanto al seguimiento y control de los objetivos y metas trazadas para el cumplimiento de los objetivos de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal, lo que a su vez impacta en el grado de eficiencia y efectividad de la gestión y misión institucional.

4000 d. Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Del análisis efectuado a las observaciones relacionadas con la evaluación selectiva de los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del municipio Barinas del estado Barinas, así como con la verificación del grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones, durante los ejercicios económicos financieros años 2015 y 2016, se concluye que existen debilidades en el sistema de control interno y deficiencias en la aplicación de los procedimientos previstos en los instrumentos legales y sublegales, que incidieron significativamente en el funcionamiento del órgano en las diferentes áreas examinadas, fallas entre las cuales destacan: ausencia de tabulador de sueldos y salarios, y adjudicación de un contrato a través de la modalidad de Contratación Directa sin contar con el respectivo acto motivado que justificara su procedencia. Asimismo, que los procesos de contrataciones públicas llevados a cabo durante el periodo evaluado se fundamentaron en las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas derogada; y que los expedientes conformados con ocasión de las contrataciones efectuadas careceran de presupuesto base, solitud de la unidad usuaria o requirente, pliego

de condiciones, acta de recepción de las ofertas, notificaciones al beneficiario y otros oferentes de la adjudicación, el contrato y/u orden de compra o servicio, y actas de inicio y/o recepción del bien o servicio. Por otra parte, en lo que respecta a la gestión realizada por la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal, se evidenciaron debilidades en los procesos de control interno ejercido por parte de las máximas autoridades del órgano, en cuanto al seguimiento y control de los objetivos y metas trazadas para el cumplimiento de los objetivos de la citada dependencia.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con el firme propósito de que estas sean subsanadas a los fines de lograr una gestión eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomienda a la máxima autoridad de la Contraloría Municipal lo siguiente:

- a. Aprobar e implementar el Tabulador de Sueldos y Salarios del órgano de control fiscal externo, a los fines de garantizar que el marco referencial aplicado para los pagos de sueldos al personal se encuentre debidamente legitimado a través del acto administrativo correspondiente.
- b. Ejercer las acciones necesarias a los fines de garantizar que antes de proceder excepcionalmente por la modalidad de selección de contratistas denominada Contratación Directa, la máxima autoridad de la Contraloría justifique adecuadamente su procedencia mediante acto motivado.
- c. Adoptar los mecanismos pertinentes a los fines de garantizar que los procesos de contrataciones públicas que tenga a bien realizar sean llevados a cabo conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente para el ejercicio económico financiero en que se ejecuten.
- d. Establecer mecanismos de supervisión y control que permitan garantizar que los expedientes de contrataciones públicas contengan todos y cada uno de los documentos previstos en la norma-

tiva legal y sublegal que regula la materia de contrataciones públicas.

- e. Implementar acciones tendentes a fortalecer el control y seguimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan Operativo Anual (POA), con el fin de evitar desviaciones en el grado de cumplimiento de dichos objetivos y metas, así como adoptar medidas oportunas ante la detección de desviaciones que afecten el logro de los objetivos y metas programadas, y unificar las unidades de medida previstas en el POA y en el informe de gestión.